

**RESOLUCIÓN No. 00003701
(03/04/2017)**

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que las empresas Coacol S.A.S., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar el maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos. 

Que el maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, se obtuvo mediante mejoramiento convencional cruzando los eventos transgénicos MON87427, MON89034, MIR162 y NK603.

Que el maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, expresa las proteínas Cp4-EPSPS, CRY1A.105, CRY2Ab2 y VIP3Aa20; las cuales ya han sido evaluadas y determinado su inocuidad.

Que para determinar la estabilidad genética de los genes aportados por cada uno

**RESOLUCIÓN No. 00003701
(03/04/2017)**

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

de los cuatro eventos apilados en el maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, se realizaron análisis moleculares con PCR y *Southern blot*, los cuales mostraron que efectivamente el evento conjunto, contiene los genes aportados por cada uno de los eventos individuales y que dichos genes se mantienen estables como lo han hecho en los eventos individuales.

Que el evento acumulado de maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 es substancialmente equivalente al maíz convencional. Los estudios de características agronómicas y nutricionales mostraron que no había diferencias significativas entre el evento acumulado, con y sin aplicación de herbicida, con respecto a testigos convencionales.

Que cada uno de los eventos individuales que conforman al maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, ya han sido evaluados para determinar si su uso podría eventualmente afectar la salud. El resultado de estos análisis estableció que cada una de las proteínas transgénicas presentes en cada uno de ellos, resultaba inocua en los organismos que no eran objeto o blanco de su acción.

Que se puede concluir que por el modo de acción de las proteínas presentes y por el historial de uso de este híbrido, no se esperan daños para la salud animal ni para organismos no blanco.

Que cada una de las proteínas "transgénicas" que se expresan en el híbrido MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, poseen un historial de uso seguro, por su utilización en diferentes países, en los cuales ya ha sido autorizado para consumo animal y humano, sin que se haya presentado algún efecto adverso.

Que en la trigésima primera sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 06 de marzo de 2017, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso recomendó al ICA, autorizar el uso del evento MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 para consumo animal.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 00003701
(03/04/2017)**

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la empresa Compañía Agrícola S.A.S (Coacol), con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 830.080.640-7, cuyo representante legal es el señor Andrés Guillen G., el uso del maíz evento conjunto MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Las empresas que utilicen el Maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos, quedan obligadas a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Las empresas que utilicen el Maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir además las siguientes obligaciones:

1. El Maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603, de que trata la presente resolución, sólo se podrá utilizar para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

**RESOLUCIÓN No. 00003701
(03/04/2017)**

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO QUINTO. Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas administrativamente por el ICA, de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de las demás atribuciones relativas a la bioseguridad.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 03/04/2017



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Martin Emilio Rodriguez Mosquera - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos
Revisado: Ana Luisa Diaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas

**RESOLUCIÓN No. 00003701
(03/04/2017)**

Por la cual se autoriza el uso del maíz MON87427 x MON89034 x MIR162 x NK603 para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

VoBo: Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica
 Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica

